



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá miércoles 10 de junio de 2026

N° 30543 A

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 528  
(martes 09 de junio 2026)

QUE ESTABLECE HORARIOS EXTENDIDOS EN CENTROS DE SALUD EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 127  
(miércoles 10 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADOS

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA 011  
(miércoles 03 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA INTERINAMENTE AL SECRETARIO DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 448-A-2024  
(lunes 29 de julio 2024)

QUE DESIGNA AL INGENIERO DIONYS SÁNCHEZ PINZÓN, CON EL NÚMERO DE POSICIÓN NO.85305, COMO DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.

#### BANCO NACIONAL DE PANAMÁ

Resolución N° GG-249-2026  
(miércoles 03 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL SUBGERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO, ROBERTO J. SOUSA N., COMO GERENTE GENERAL, A.I., MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO, DEL 20 AL 24 DE JUNIO DE 2026.

Resolución N° GG-250-2026  
(miércoles 03 de junio 2026)

QUE DESIGNA A LA SUBGERENTE GENERAL DE OPERACIONES, CARMEN M. EPIFANIO P., COMO GERENTE GENERAL, A.I., MIENTRAS DURE LA AUSENCIA TEMPORAL DEL SUSCRITO, DEL 26 AL 29 DE JUNIO DE 2026.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A29B88233C96**

en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

Acuerdo N° 008-2026  
(martes 02 de junio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL USUARIO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y SECRETARÍA DE IMPUGNACIÓN.

---



De 9 de **LEY 528**  
*junio* de 2026

**Que establece horarios extendidos en centros de salud  
en la República de Panamá**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objetivo general cumplir con la función esencial del Estado de velar por la salud de la población en todo el territorio de la República de Panamá, garantizando el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud.

**Artículo 2.** Para el cumplimiento del objetivo general de la presente Ley, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer las instalaciones de los hospitales, centros de salud, subcentros de salud, puestos de salud u otras a nivel nacional y comarcas.
2. Mejorar la capacidad de atención de las instalaciones por regiones de salud, sean hospitales, centros de salud, subcentros de salud, puestos de salud u otros.
3. Establecer la atención médica integral y permanente de las necesidades de salud de la población en suficiencia con los requerimientos de la cantidad de habitantes por región de salud a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
4. Procurar la participación de la comunidad y la consulta ciudadana en cuanto a la planificación, ejecución y evaluación de los distintos programas de salud y servicios de atención médica.
5. Procurar la inclusión prioritaria en el sistema de salud de aquellos estudiantes egresados de la carrera de Medicina que requieran realizar sus internados.
6. Modernizar el sistema de abastecimiento de medicamentos a la población que sea atendida.

**Artículo 3.** El Ministerio de Salud, de acuerdo con las necesidades específicas de cada región, implementará políticas para la adecuada y suficiente prestación de los servicios de salud integral y el suministro de medicamentos e insumos conforme a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente.

**Artículo 4.** Los centros de salud, subcentros de salud, policentros de salud, MINSA CAPSI y otros similares funcionarán en los horarios que determine el Ministerio de Salud, de acuerdo con las necesidades poblacionales, la capacidad instalada, la disponibilidad de recurso humano y los recursos presupuestarios de cada región de salud. En todo caso, el Ministerio de Salud procurará que en cada región de salud exista, al menos, una instalación de atención primaria con horarios extendidos, de forma que se garantice el acceso oportuno a los servicios básicos de salud.

Durante los horarios que se establezcan de lunes a viernes, se deberá contar, como mínimo, con el personal necesario para la adecuada prestación de atención médica y sus áreas



de apoyo en salud y administrativo para su adecuado funcionamiento. En el caso específico de los días sábado y domingo, se deberá contar, como mínimo, con atención médica y sus áreas de apoyo en salud y administrativo para su adecuado funcionamiento, sin perjuicio de que, conforme a la planificación regional, se amplíe la oferta de servicios.

El Ministerio de Salud definirá, conforme a la planificación regional, la prestación de servicios en centros de atención de segundo nivel, procurando que, por región, al menos uno opere de forma continua las veinticuatro horas, con los insumos necesarios para prestar un servicio óptimo, distribuidos a nivel territorial de forma que se garantice el acceso a estos en tiempo oportuno desde toda el área de la respectiva región de salud.

**Artículo 5.** El Ministerio de Salud coordinará con la Caja de Seguro Social, dentro de sus respectivas competencias, lo necesario para el mejor cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos de la presente Ley.

**Artículo 6.** El Órgano Ejecutivo para garantizar los servicios de salud a la población a nivel nacional deberá destinar en el Presupuesto General del Estado las asignaciones presupuestarias necesarias para la prestación de los servicios de salud integral y el suministro de medicamentos e insumos, con el fin de brindar atención médica a los usuarios en horarios extendidos, conforme a lo establecido en la presente Ley.

**Artículo 7.** El Ministerio de Salud garantizará el pago oportuno y a tiempo de las prestaciones económicas del personal médico y administrativo que labore en las instalaciones de salud en jornadas de horarios extendidos a nivel nacional.

**Artículo 8.** El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

**Artículo 9.** Esta Ley comenzará a regir en la vigencia fiscal siguiente a su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 19 de 2024 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

El Presidente,

  
Jorge Luis Herrera

El Secretario General,

  
Carlos Alvarado González



ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 DE junio DE 2026.



JOSÉ RAUL MULINO QUINTERO  
Presidente de la República



FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO  
Ministro de Salud



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 127**

De 10 de Junio de 2026



Que designa al Ministro y a la Viceministra de Ambiente, encargados

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- ARTÍCULO 1.** Designese a **OSCAR VALLARINO BERNAT**, actual Viceministro de Ambiente, como Ministro de Ambiente, encargado, del 11 al 13 de junio de 2026, mientras el titular, **JUAN CARLOS NAVARRO**, se encuentre ausente.
- ARTÍCULO 2.** Designese a **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**, actual Secretaria General, encargada del Ministerio de Ambiente, como Viceministra de Ambiente, encargada, del 11 al 13 de junio de 2026, mientras el titular, **OSCAR VALLARINO BERNAT**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026).

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**  
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

**Resolución de la JTIA No.011 de 3 de junio de 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA INTERINAMENTE AL  
SECRETARIO DEL PLENO DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y  
ARQUITECTURA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad gubernamental creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007.

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 1959 crea la JTIA y define como está integrada.

Que el numeral 3 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, establece que el Secretario del Pleno será nombrado por mayoría de votos entre los miembros del Pleno de la JTIA.

Que el numeral 8 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, indica cuales son las atribuciones del Secretario del Pleno de la JTIA

Que mediante Resolución de la JTIA No.007 de 1 de abril de 2026, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, designo como Secretario del Pleno de la JTIA al Arq. Marcos T. Murillo R., actual Representante Principal del Colegio de Arquitectos. (Gaceta Oficial No.30505).

Que mediante no s/n fechada de 29 de mayo de 2026, el Secretario del Pleno de la JTIA notifico al Presidente de la JTIA que por motivos de viaje se ausentara del 11 de junio al 26 de junio de 2026.

Que el numeral 9 del Artículo Primero del Decreto Ejecutivo 175 de 1959, ordena que en las faltas temporales del Secretario, el Presidente procederá a nombrar interinamente a uno de los miembros presentes para que actúe y tendrá las mismas atribuciones que el Secretario.

Que, en uso de sus facultades, el Presidente de la JTIA

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NOMBRAR interinamente al Arq. Genaro Sixto Flores, actual Representante Principal de la Universidad de Panamá, como Secretario interino del Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, del 11 de junio al 26 de junio de 2026.

**SEGUNDO:** Esta designación es efectiva a partir del 11 de junio de 2026.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963, y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, Decretos Ejecutivos Reglamentarios y Resoluciones complementarias.

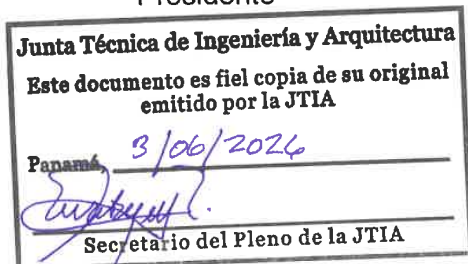
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Arq. Tomás E. Correa Rodriguez**  
Presidente



**Arq. Marcos T. Murillo R.**  
Secretario





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 448-A -2024  
De 29 de Julio de 2024

## EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 83 de 2012 modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020, sobre el uso de medios electrónico para los trámites gubernamentales, en su artículo 20-B, establece la creación de la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica en cada entidad, la cual será responsable de la formulación e implementación de los proyectos de innovación en cada entidad gubernamental y serán el enlace directo con la Dirección Nacional de Proyectos de Innovación Gubernamental de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Ingeniero Dionys Sánchez Pinzón, con cédula de identidad personal No.6-701-1639, con el número de posición No.85305, como Director de Innovación y Transformación Tecnológica;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DESIGNAR** al Ingeniero Dionys Sánchez Pinzón, con cédula de identidad personal No.6-701-1639, con el número de posición No.85305, como Director de Innovación y Transformación Tecnológica, el cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Formulación del Plan de Simplificación Progresiva, la Agenda Digital Institucional, el Plan Operativo Anual señalados en el artículo 19 de Ley 83 de 2012 modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020.
2. Formulación e implementación de los proyectos de innovación en cada entidad gubernamental y serán el enlace directo con la Dirección Nacional de Proyectos de Innovación Gubernamental de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental
3. Realizar y coordinar la aplicación de normas de informática para el adecuado funcionamiento de los sistemas, procesos y recursos tecnológicos de la Institución.



Resolución No. 440A - 2024  
de 09 de Julio de 2024  
Página No.2 de 2



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Fecha: 08-06-2024

4. Elaborar informes técnicos referentes a la administración de la información, funcionamiento de sistemas, estado de equipos, requerimientos tecnológicos y demás asuntos propios del Departamento de Informática.
5. Proporcionar apoyo técnico a los funcionarios en el diseño, programación, implementación, uso y mantenimiento de los sistemas que se requieran para el cumplimiento de las funciones institucionales.
6. Evaluar procedimientos, normas, paquetes computacionales, equipos, herramientas tecnológicas y demás recursos informáticos utilizados por la Institución.
7. Participar en reuniones con directores y funcionarios de alto nivel en las que se discutan asuntos de informática, tecnología, sistemas, soporte técnico, digitalización, administración de información y modernización institucional, para someterlos al análisis, discusión y aprobación de las autoridades competentes.
8. Coordinar, revisar y dar seguimiento a los movimientos administrativos de personal de la unidad organizativa bajo su responsabilidad, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.
9. Evaluar el desempeño del personal bajo su coordinación, determinar necesidades de mejora y proponer las acciones o medidas que correspondan, conforme a los métodos, procedimientos y directrices vigentes.
10. Planificar y programar permanentemente las actividades y tareas del personal bajo su supervisión directa y, eventualmente, las de aquellos servidores públicos bajo su supervisión indirecta.
11. Revisar, preparar, suscribir y tramitar notas, memorando, informes, requerimientos, respuestas, constancias, comunicaciones internas y demás documentación administrativa propia del Departamento de Informática.
12. Ejercer las demás funciones inherentes al área de informática, las previstas en los manuales institucionales.

**Artículo 2.** La presente Resolución rige a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
  
**JAIME A. JOVANÉ C.**  
 Ministro

JAJC/MIdeDR





Apartado 0816-05220  
Panamá, Rep. de Panamá

**RESOLUCIÓN No.GG-249-2026**  
(de 3 de junio de 2026)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito se acogerá a vacaciones del 20 al 24 de junio de 2026;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al subgerente general que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, en el periodo antes referido;

**RESUELVE:**

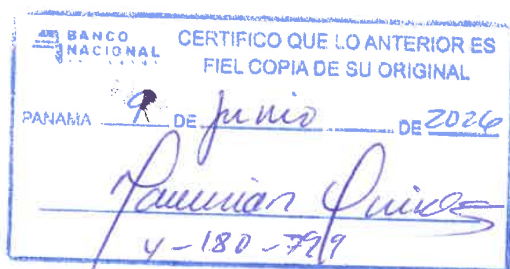
**PRIMERO:** Designar al Subgerente General Administrativo, Roberto J. Sousa N., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal del suscrito, del 20 al 24 de junio de 2026.

**SEGUNDO:** Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

**CÚMPLASE,**

**Javier E. Carrizo E.**  
Gerente General





Apartado 0816-05220  
Panamá, Rep. de Panamá

**RESOLUCIÓN No.GG-250-2026**  
(de 3 de junio de 2026)

El Gerente General del Banco Nacional de Panamá, en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único del Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2006, el Gerente General es el representante legal del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ** y podrá delegar sus facultades en funcionarios del Banco, así como conferirle poderes para representar al Banco;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la referida excerta legal, corresponde al Gerente General designar al Subgerente General que lo suplirá durante sus ausencias temporales u ocasionales;

Que el suscrito estará participando en la Asamblea General Anual del BIS (Bank for International Settlements) y la Reunión de Gobernadores de las Américas, a celebrarse en Basilea el 27 y 28 de junio de 2026;

Que en vista de lo anterior, se hace necesario designar al subgerente general que suplirá las funciones de la Gerencia General mientras dure la ausencia temporal del suscrito, del 26 al 29 de junio de 2026;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a la Subgerente General de Operaciones, Carmen M. Epifanio P., como Gerente General, a.i., mientras dure la ausencia temporal del suscrito, del 26 al 29 de junio de 2026.

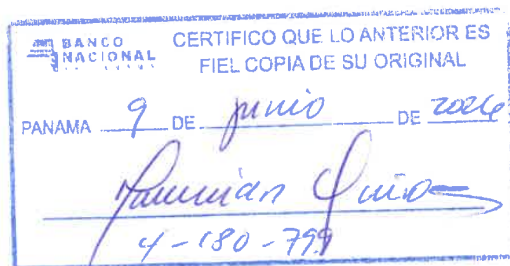
**SEGUNDO:** Esta resolución entra en vigencia a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,

A.

**Javier E. Carrizo E.**  
Gerente General





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACUERDO N°008-2026  
(De 2 de junio de 2026)

**“Por medio de la cual se modifica el horario de atención al usuario en la Secretaría General y la Secretaría de Impugnación”**

El Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas,  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

Se requiere dejar sin efecto el Acuerdo N°36-2017 del 18 de diciembre de 2017 “por medio del cual se establece un nuevo horario de atención al usuario en la Secretaría General y la Secretaría de Impugnación”.

Se hace necesario dejar sin efecto dicho acuerdo, a fin de garantizar una atención continua y eficiente a los usuarios, permitiéndoles la presentación de Recursos de Impugnación, Recursos de Apelación, así como de procesos declinados ante el Colegiado sobre Acciones de Reclamo no resueltas por la Dirección General de Contrataciones Públicas en el término de Ley, sin interrupción por motivo del horario de almuerzo.

Según el Artículo 152 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se adoptarán por mayoría.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo N°36-2017 del 18 de diciembre de 2017 “por medio del cual se establece un nuevo horario de atención al usuario en la Secretaría General y la Secretaría de Impugnación”.

**SEGUNDO: ESTABLECER** para la Secretaría General y la Secretaría de Impugnación, el horario continuo de atención al usuario de ocho (8:00 a.m.) de la mañana a cuatro (4:00 p.m.) de la tarde, sin interrupción por horario de almuerzo.

**TERCERO: DISPONER** que el personal de la Secretaría General y de la Secretaría de Impugnación tomará su horario de almuerzo de manera escalonada por grupos de (12:00-1:00p.m.) y de (1:00-2:00pm) dentro del horario establecido en el artículo 50 del Reglamento Interno el cual establece horario de almuerzo de (11:30 a.m.) a (2:00p.m.), para así garantizar en todo momento la continuidad del servicio.

**CUARTO:** Este horario empezará a regir a partir del tres (03) de junio de 2026, y se ordena la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, el 02 de junio de 2026.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

[F] NOMBRE digitalmente por  
LEE DUQUE [F] NOMBRE LEE  
KATHIA DUQUE KATHIA  
KERIMA - ID KERIMA - ID  
8-383-544 8-383-544  
Fecha: 2026.06.03  
12:11:55 -05'00'

**KATHIA LEE DUQUE**  
Magistrada Vicepresidenta

*[Firma manuscrita]*  
**ZAIRA SANTAMARÍA DE LATORRACA**  
Magistrada Presidenta

*[Firma manuscrita]*  
**RICARDO A. LANBERO M.**  
Magistrado Vocal

*[Firma manuscrita]*  
**MARYSOL MEDIANERO O.**  
Secretaría General

